



Delitos e incidentes de odio hacia personas LGTBI+: Prevalencia, consecuencias e impacto

Maite Azabal* & M. Ignacia Arruabarrena

University of the Basque Country (UPV-EHU), Spain

Abstract

LGTBI+ people still appear to be at greater risk of facing discrimination and being the object of hate crimes and incidents. As can be extracted from official data, hate incidents and hate crimes based on prejudice towards this group are still part of a present reality. This type of victimization has been associated with adverse psychological consequences such as suicidal ideation, post-traumatic stress symptoms and substance abuse, among others. This narrative review aims to approach this reality, analysing the phenomenon in an exploratory way and studying the principal psychosocial outcomes of these events. The evidence indicates that hate crimes and incidents have a unique impact on the mental health of victims that differs significantly from the consequences of those incidents and/or crimes not motivated by prejudice.

Keywords: LGTBI+, victimization, hate crimes, psychosocial impact, mental health.

Resumen

Las personas pertenecientes al colectivo LGTBI+ se encuentran en mayor riesgo de sufrir discriminación resultante en delitos e incidentes de odio en comparación con las personas no identificadas como LGTBI+. Los datos oficiales indican que los incidentes y delitos de odio hacia este colectivo constituyen una realidad persistente. La victimización por delitos de odio se ha asociado a consecuencias psicológicas adversas como ideación suicida, síntomas de estrés postraumático y abuso de sustancias, entre otros. Esta revisión narrativa pretende acercarse a esta realidad explorando las principales consecuencias psicosociales y relevancia social de los delitos e incidentes de odio hacia este colectivo. La evidencia sugiere que estos eventos tienen un impacto único en la salud mental de las víctimas que difiere de las consecuencias de los incidentes y/o delitos no motivados por prejuicio.

Palabras clave: LGTBI+, victimización, delitos de odio, impacto psicosocial, salud mental.

*Corresponding author: maite.azabal@ehu.es

Introducción

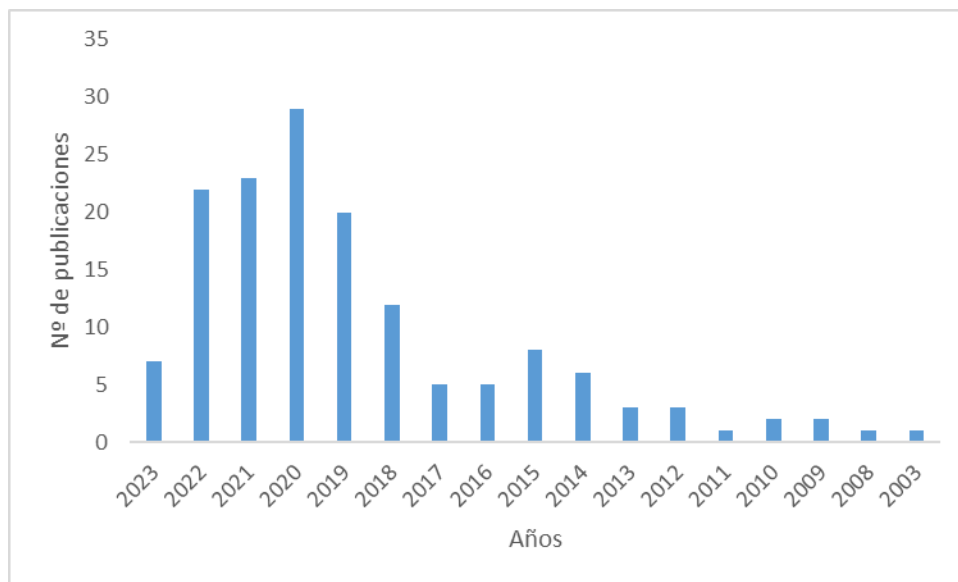
La identidad LGTBI+ (lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersex) engloba dinámicas de interacción entre diversas identidades sexo-genéricas no normativas y que desafían roles de género binarios tradicionales. En el presente estudio se emplea “LGTBI+” como término paraguas ampliamente reconocido por organizaciones relevantes que trabajan con este colectivo (por ejemplo, la federación FELGTBI+) para hacer referencia a identidades de género y orientaciones sexuales que se alejan del marco hegemónico de la cisonorma y heteronorma y no se identifican como heterosexuales o cisgénero. Asimismo, mediante el uso del plus (+) se pretende visibilizar todas las demás orientaciones, identidades y expresiones que pueden no verse representados con la utilización de las siglas “LGTBI” (Sánchez, 2019).

Múltiples investigaciones realizadas a lo largo de las últimas décadas en torno al colectivo LGTBI+ sugieren que la pertenencia a este colectivo aumenta el riesgo de sufrir discriminación y, de experimentar violencia y victimización (Cochran, 2001; Katz-Wise y Hyde, 2012; McKay et al., 2019; Meyer y Grollman, 2014). Esta victimización se relaciona con los delitos e incidentes de odio hacia la comunidad LGTBI+, los cuales representan una forma extrema de victimización hacia estas personas y que supondrán el objeto de análisis central en el presente artículo.

Es posible diferenciar entre dos tipos de violencia a las que se enfrentan los colectivos minoritarios vulnerables, entre los cuales se encuentra el colectivo LGTBI+ (Fundación Abogacía Española, 2018). Por un lado, la *violencia directa visible* haría referencia a la discriminación que se sanciona por vía penal; es decir, los denominados delitos de odio, entre los que se encuentran diferentes actos como el abuso verbal, amenazas, experiencias de acoso e intimidación y ataques violentos, tanto ocasionales como habituales (Hatento, 2015). Por su parte, la *violencia invisible* se da de forma *indirecta* motivada por los prejuicios y creencias y estereotipos discriminatorios. Así pues, los *incidentes de odio* se asociarían con esta tipología de *violencia indirecta*, siendo ésta un tipo de violencia no castigada por la ley, también denominada “odio no punible”, y que conforma una discriminación encubierta y compatible con la libertad de expresión (Fundación Abogacía Española, 2018). De esta manera, podría decirse que el delito de odio se trataría de la consecuencia final de la dinámica del odio, la manifestación máxima de la discriminación derivada por los prejuicios y estereotipos sociales que se nutren, principalmente, del discurso de odio (Achutegui, 2017).

En los últimos años se ha podido apreciar un aumento del interés general por los delitos e incidentes de odio hacia el colectivo LGTBI+, tal y como demuestran los datos obtenidos tras la realización de una búsqueda general en la base de datos Web of Science Core Collection (Figura 1). Sin embargo, la investigación científica en torno a este fenómeno sigue siendo limitada (Kutateladze, 2022). Los estudios existentes sugieren que la experimentación de violencia o discriminación, incluyendo los delitos de odio, puede tener consecuencias adversas en diversos ámbitos de sus vidas, ya sea en el entorno familiar, en el ámbito escolar, entre iguales, o en el ámbito laboral y en la comunidad (Katz-Wise y Hyde, 2012). Resulta relevante, por tanto, explorar las principales características de la población de víctimas de delitos e incidentes de odio por motivos de orientación sexual y/o identidad de género con el fin último de promover iniciativas y respuestas tanto de sectores formales (justicia penal) como informales (recursos y profesionales comunitarios) que se adecúen a las especificadas de este colectivo (Pickles, 2021).

Figura 1. Resultados de la búsqueda en Web of Science Core Collection



El objetivo principal de este estudio se trata de la realización de una aproximación a los delitos e incidentes de odio hacia el colectivo LGTBI+, con especial interés en las consecuencias que estas experiencias particulares de victimización tienen sobre su salud mental. Así pues, esta

revisión se centra en analizar el impacto que tienen estos eventos sobre la salud de las personas que se identifican como parte de este colectivo.

Método

Para alcanzar el objetivo citado, se llevó a cabo una revisión de literatura narrativa, fundamentalmente descriptiva. Así, se llevaron a cabo búsqueda bibliográfica en las bases de datos PsycInfo, SciELO, Web of Science, Dialnet, y Scopus. Además, se revisaron específicamente las publicaciones de varias revistas que trabajan específicamente en temas de diversidad sexo-genérica, tales como *Journal of Homosexuality* o *Psychology of Sexual Orientation and Gender Diversity*. También se consultaron páginas web de asociaciones LGTBI+ tanto nacionales como internacionales. Para tal búsqueda se utilizaron las siguientes palabras clave: identidad sexual; orientación sexual; queer; diversidad sexual; expresión de género; minoría sexual; LGTB, LGTBI; LGTB; LGTBI; gender diversity; sexual orientation; sexual diversity; gender identity; sexual minority; empleadas en combinación con palabras clave como delitos de odio; incidentes de odio; hate crimes, así como los términos victimización, salud mental y mental health. A la hora de realizar la búsqueda se incluyó bibliografía elaborada en español, inglés y euskera. De los artículos detectados, que abordaban los temas descritos en el objetivo de este trabajo, se extrajeron datos relativos a los objetivos, metodología, principales resultados y conclusiones que fueron analizados de forma cualitativa.

Delitos e incidentes de odio: Definición y marco legal

La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, a través de la Oficina para las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos (2009), define los delitos de odio como cualquier infracción penal, ya sea contra las personas o contra la propiedad, en la que la víctima, el lugar o el objeto de la infracción sean seleccionados en base a su relación o pertenencia a un grupo minoritario discriminado en base a la etnia, origen nacional o étnico, el idioma, la religión, la edad, la orientación sexual u otros factores similares, sean estos reales o percibidos. Así pues, los delitos de odio hacen referencia a cualquier acto de violencia, hostilidad e intimidación dirigido hacia personas por el mero hecho de ostentar una identidad que es percibida como diferente e intolerable por los perpetradores (Chakraborti et al., 2014; Oficina De

Instituciones Democráticas y Derechos Humanos, 2009).

Para que estos actos puedan calificarse como delitos de odio deben cumplir dos requisitos: por un lado, que la conducta esté tipificada como delito en el Código Penal (p.ej. agresiones físicas, amenazas y asesinatos), y por otro, que el hecho esté motivado por razones de prejuicio hacia un determinado colectivo (Hatento, 2015; Oficina De Instituciones Democráticas y Derechos Humanos, 2014). De hecho, es esta segunda parte la que hace que los delitos de odio se distingan de otros tipos de delito y conformen una tipología específica. En este caso, se ha señalado que los perpetradores tienen como objetivo, además de causar daño a la persona inmediata, enviar un mensaje de amenaza e intolerancia hacia las personas pertenecientes al colectivo de la víctima o a individuos que comparten características similares (ALDARTE, 2018). En este sentido, pues, cabría mencionar que los delitos e incidentes de odio motivados por orientación sexual y/o o identidad de género tienen como finalidad “castigar” y “borrar” aquellas identidades, conductas o cuerpos que no se ajustan a las normas hegemónicas y roles de género tradicionales o que no forman parte del sistema binario de género hombre/mujer (ALDARTE, 2018). El colectivo LGTBI+ constituye uno de los grupos identificados como especialmente vulnerables a ser objeto de delitos de odio, junto a las personas con discapacidad, minorías religiosas, personas racializadas y personas sin hogar (Chakraborti et al., 2014; Hatento, 2015).

Además de los delitos de odio se producen también otros comportamientos y experiencias discriminatorias y basadas en prejuicios que suponen una vulneración de la dignidad y la confianza de las víctimas, pero que no cumplen los requisitos para ser tipificados como delitos: son los incidentes de odio (Comité de Ministros de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, 2003). Dichos incidentes, cuyo impacto en las víctimas puede llegar a asemejarse al de los actos sí tipificados como delito, deberían ser analizados con atención ya que pueden predecir, acompañar y facilitar la aparición y comisión de los delitos de odio (Hatento, 2015). Además, debido a la existencia de una cifra negra en torno a esta problemática resulta relevante y necesario hacer uso de un concepto más amplio que el de “delito” a la hora de estudiar el fenómeno de la violencia ligada a la discriminación.

Esta violencia basada en prejuicios hacia la comunidad LGTBI+

supone la vulneración del artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (Asamblea General de la ONU, 1948): “*Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona*”. El Estado se ve obligado a proteger la vida de los individuos y colectivos e investigar y sancionar con medidas efectivas los actos motivados por discriminación, si bien el estado actual respecto a la legislación en torno al colectivo LGTBI+ muestra que la práctica difiere de la teoría en grandes rasgos. Según la última actualización del informe *sobre Homofobia del Estado* publicado por International Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Association – ILGA World (2020), a nivel mundial todavía son 70 los Estados pertenecientes a las Naciones Unidas (un 35% del número total de Estados miembros), fundamentalmente países africanos y asiáticos, que criminalizan las conductas y relaciones homosexuales. Asimismo, once Estados pertenecientes a la Naciones Unidas contemplan la pena de muerte como pedida punitiva ante la homosexualidad, y solamente nueve Estados miembros (cinco por ciento del total) ofrecen protección constitucional ante la discriminación por la pertenencia al colectivo LGTBI+.

En España, la comisión de delitos e incidentes de también supone una vulneración de la Constitución Española tal y como se recoge en el art. 14, que establece la prohibición absoluta de discriminación. Asimismo, la violencia basada en prejuicios y discriminación se recoge en el Código Penal como una circunstancia genérica agravante (art. 22.4), pero no se observa ninguna referencia concreta definitoria a los delitos de odio (Achutegui, 2017; Carbó et al., 2022). Por ello, la forma en la que los delitos de odio están contemplados en el Código Penal español es mediante diferentes tipos delictivos en varios artículos: amenaza a colectivos (art. 170.1), posibilidad de aplicación en supuestos de discriminación de delitos contra la integridad moral (art. 173), delito de discriminación en el ámbito laboral (314), discurso de odio punible (art. 510 y 510 bis), y delito de denegación discriminatorio de prestaciones de servicios (art. 511 y 512), entre otros. Por lo tanto, al igual que ocurre en otros países europeos, en la legislación española nos encontramos con la figura de agravante del delito si éste se ha llevado a cabo por motivos de orientación sexual o identidad de género.

Prevalencia

Según los últimos datos ofrecidos por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE, 2021) sobre los delitos e incidentes de odio registrados en 41 países durante 2021, del total de 6391 delitos e incidentes de odio registrados, 979 entran en la categoría de actos cometidos por razones discriminatorias hacia el colectivo LGTBI+, actos que van desde ataques contra la propiedad hasta amenazas o violentos ataques físicos y emocionales. En lo que respecta a España, el *Informe sobre la evolución de los delitos de odio en España 2021* elaborado el Ministerio del Interior (2021) a partir de datos facilitados por la Guardia Civil, Policía Nacional y cuerpos de policía dependientes de diferentes comunidades autonómicas (Ertzaintza, Policía Foral de Navarra y Mossos d'Esquadra) indica que del total de 1802 delitos e incidentes de odio registrados durante el año 2021, fueron 466 los hechos motivados por la orientación sexual e identidad de género de la víctima. Además, un estudio elaborado por la European Union Agency for Fundamental Rights sobre la población LGTBI+ en Europa (2020) encontró que el 41% de las personas LGTBI+ españolas participantes refirieron haber sido acosadas a lo largo del año previo a la realización del estudio.

Sería relevante señalar que tales cifras de actos delictivos registrados resultan ser son extraordinariamente bajas en comparación con la población LGTBI+ española, puesto que, tal y como han estimado algunos estudios como la encuesta global sobre identidades LGTB+ llevada a cabo por Ipsos en 2021, un 12% de la población española se identifica como no heterosexual, mientras que un 2% se identifica como persona transgénero (incluyendo identidades no binarias). No obstante, cabe prestar atención al hecho de que las estadísticas oficiales sobre delitos e incidentes de odio registrados, tales como las presentadas previamente, no reflejan las dimensiones reales del fenómeno, lo que dificulta el reconocimiento social del problema. Algunos de los factores que influirían en la invisibilidad del fenómeno es la ausencia de denuncias (Kutateladze, 2022). El hecho de que los delitos de odio no sean denunciados por las víctimas se ha relacionado con varios factores. Por un lado, la desconfianza de las víctimas hacia las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Girardi, 2022; Jurčić et al., 2018) hace que en muchas ocasiones las víctimas descarten la opción de denunciar un evento, ya sea por miedo a reacciones homófobas o tránsfobas por parte de la policía o por la creencia de que las fuerzas policiales son incapaces de

propiciar ayuda ante estos casos. Otra variable que afecta al bajo número de denuncias se trata de las consecuencias derivadas de la exposición de la identidad que supone el hecho de interponer una denuncia - identidad que está intencionalmente oculta en muchas ocasiones-, o la normalización que las víctimas hacen de este fenómeno, no siendo inusual que asuman la estigmatización como parte de su identidad y que, por tanto, no se identifiquen como víctimas (ALDARTE, 2018). A este respecto, nos encontramos con un desconocimiento generalizado entre sobre los tipos de conducta que pueden ser tipificados como delito; de hecho, en España, la razón principal por la que las víctimas optan por no denunciar se trata de la percepción de que el delito no es lo suficientemente grave (Jurčić et al., 2018).

Además, otro factor que dificulta la tarea de recopilación de datos de fuentes oficiales tales como los diferentes Cuerpos policiales se trata de errores en la calificación de los tipos de delitos (delitos mal registrados o infraregistrados) en el procedimiento penal (Jurčić et al., 2018), lo cual puede relacionarse con el empleo de terminología inadecuada (relacionada con cuestiones de diversidad sexual e identidad de género) por parte de las autoridades. Además, algunas entidades y observatorios tienden a mezclar las dos formas de violencia, es decir, los delitos de odio con los incidentes, por lo que la tarea de búsqueda de datos fiables se complejiza aún más.

Efectos de la victimización por motivo de pertenencia al colectivo LGTBI+ en la salud mental de las víctimas

La victimización puede definirse como el proceso de convertirse en víctima. Se denomina victimización primaria al ataque inmediato y al impacto y consecuencias dañinas derivadas del mismo, mientras que la victimización secundaria se refiere al impacto mental adicional que no ocurre inmediatamente después del ataque, sino que se desarrolla posteriormente (Counselling Services for Victims of Hate Crime, 2016).

Es bien conocido que las necesidades que las personas LGTBI+ tienen en lo que respecta a su salud mental, independientemente de si han sido víctimas de un delito o incidente de odio, varían de aquellas de la población cisgénero y heterosexual (Cochran et al., 2003; Hatzenbuehler y Pachankis, 2016; Meyer, 2003). En el caso concreto de las personas LGTBI+ que han sido víctimas de delitos de odio, además, la literatura aporta consideraciones relevantes relacionadas con las

especificidades de los efectos de la victimización sobre la salud mental de las personas LGTBI+.

Autores como Herek et al. (1999) sugieren que los incidentes y/o delitos de odio tienen un impacto único en la salud mental de las víctimas que difiere de las consecuencias de los incidentes o delitos no motivados por prejuicio. En el caso concreto de las personas LGTBI+, la experiencia de un suceso homófobo, bífobo o tránsfobo podría llevar a que el núcleo de identidad sexual o de género de la víctima se llegue a vincular directamente con una mayor sensación de vulnerabilidad que típicamente desarrollarían las víctimas de cualquier otra tipología de delito o incidente. En este sentido, este tipo de delito contra las personas LGTBI+ puede interpretarse como una violación de su identidad como miembro de un determinado grupo social marginado. Así, sus identidades primordiales, es decir, la identidad gay, lésbica, bisexual, intersexual o transgénero pueden, por tanto, experimentarse como fuentes de dolor y peligro en lugar de asociarse a sentimientos positivos de pertenencia y conexión con la comunidad o de intimidad (Herek et al., 1999). Como consecuencia, diversos autores afirman que el efecto de los delitos de odio se extendería más allá del trauma que se asocia normalmente con la victimización delictiva típica. Además, según Herek et al. (1999), estas personas, en comparación con la población adulta general de víctimas de delitos no motivados por prejuicio, son más propensas a creer que el mundo es inseguro y a atribuir intenciones malévolas al resto de las personas.

Por su parte, se ha señalado que a través de los delitos e incidentes de odio el “heterosexismo” actuaría sobre las personas LGTBI+ como un sistema de opresión que penaliza, ignora y marginaliza las vidas de los individuos que se alejan de la denominada “heteronormatividad” y “cisnorma”. Esta influencia social se ha asociado con la internalización del estigma por parte de los individuos LGTBI+, resultando en lo que se conoce como *homofobia* y *transfobia internalizada*, fenómenos referidos a la internalización por parte de miembros de este colectivo de estas actitudes homófobas y tránsfobas, procesos que se han relacionado con trastornos de la conducta alimentaria, abuso de alcohol y otras sustancias (Hatzenbuehler y Pachankis, 2016).

Asimismo, estudios previos han indicado que la expresión pública de sexualidades e identidades no normativas tiende a ser considerada

como sospechosa y peligrosa por y para la sociedad (Gómez, 2008). Como consecuencia, para las personas LGTBI+ la demostración de afecto público o la expresión de género no normativa constituiría una fuente de ansiedad. Los miembros de esta comunidad aprenderían a anticipar un trato negativo y discriminatorio por parte del resto de grupos dominantes con la consiguiente necesidad de mantener una hipervigilancia crónica en sus interacciones sociales, por lo que tenderían a enfocar y entablar las interacciones sociales con altos niveles de estrés, (Hatzenbuehler y Pachankis, 2016). Además, los efectos de la victimización también se han visto observados a nivel fisiológico. En la revisión realizada por Hatzenbuehler y Pachankis (2016) se muestra una alteración de la actividad del eje hipotalámico pituitario adrenal (HPA), siendo éste el eje que regula la liberación de las hormonas de cortisol producidas al experimentar estrés. Los resultados de esta revisión indicarían que el elevado nivel de cortisol liberado por estos individuos podría equipararse a aquellos producidos por quienes han experimentado otro tipo de estresores crónicos como exposición a maltrato en la infancia. Los autores relacionan estos resultados con la idea de que los individuos LGTBI+ podrían estar expuestos a estresores crónicos debido a que la discriminación que sufren no se limitaría solo a experiencias adversas puntuales, sino a incidentes y/o delitos de odio repetidos (Hatzenbuehler y Pachankis, 2016).

Cabe resaltar que el mero hecho de ser percibido/a por terceros como persona LGTBI+ ya sería motivo suficiente para poner a estos individuos en riesgo, independientemente de si dicha percepción coincide con su verdadera identidad. Como forma de protegerse ante este alto riesgo de ser objeto de victimización, los miembros de este colectivo minoritario parecen hacer uso de la estrategia de la *ocultación de su identidad*, es decir, la ocultación de los atributos de su identidad relativas a la orientación sexual y/o de género, lo cual se ha visto asociado con consecuencias psicológicas negativas a largo plazo como sintomatología depresiva, ansiedad, baja autoestima y pensamientos intrusivos (Hatzenbuehler y Pachankis, 2016; Meyer, 2003).

Cabe señalar que, si bien en ocasiones se refiere a ello como un todo, las disparidades en lo que respecta a la salud mental asociadas a la orientación sexual se diferencian dentro de los distintos subgrupos que conforman la comunidad ya que no se trata de una comunidad homogénea. De hecho, cada una de las letras representadas en la sigla LGTBI+ hace alusión a grupos compuestos por individuos de

subpoblaciones diferentes creadas en base a factores tan diversos como la etnia, localización geográfica, estatus socioeconómico y edad, entre otros (Kutateladze, 2022), por lo que cabe esperar que cada persona es percibida y juzgada por los demás miembros de la sociedad en función de las complejas intersecciones entre las variables de sexualidad, identidad de género y demás factores sociodemográficos diversos (Girardi, 2022).

En este sentido, varios estudios parecen haber obtenido evidencia que apuntaría que los individuos bisexuales podrían tener mayor riesgo de desarrollar trastornos del estado del ánimo y de ansiedad (Bostwick et al., 2010), lo cual se ha asociado al hecho de que se enfrentan a actitudes negativas y prejuicios tanto por parte de individuos heterosexuales como de personas lesbianas y gays (Feinstein y Dyar, 2017). Asimismo, se ha apuntado que el riesgo de suicidio podría ser mayor para individuos trans, en especial mujeres (Carmel y Erickson-Schroth, 2016). Las personas racializadas se enfrentarían a discriminación añadida debido su estatus de doble minoría étnica y sexual (Kutateladze, 2022; Ramirez y Galupo, 2019).

La investigación también ha encontrado que el factor de la edad se relaciona con el hecho de enfrentar desafíos adicionales. El desarrollo de la identidad sexual se da a lo largo de la niñez y la adolescencia, y a lo largo de su desarrollo las personas LGTBI+ podrían ser percibidos como diferentes por parte de la sociedad, de la familia o de los iguales al no cumplir con las expectativas relativas a la orientación, identidad y expresión de género.

Como tiende a ocurrir con las diversas formas que adquiere la violencia interpersonal, la victimización de la juventud LGTBI+ ocurre frecuentemente en entornos íntimos por parte de personas conocidas del entorno de las víctimas (Moran, 2018; Pickles, 2021). En este sentido, la discriminación experimentada por la juventud LGTBI+ se ha relacionado estrechamente con problemas de autoaceptación y aumento de del riesgo de suicidio (Adelson et al., 2016; Pickles, 2021; Prairie et al., 2022) y con bullying (Ybarra et al., 2015). El bullying mina el bienestar psicológico, físico de los jóvenes LGTBI+, y sus consecuencias negativas son múltiples, pues se ha asociado en diversos estudios con un aumento del consumo de drogas como alcohol, tabaco y marihuana, así como con una mayor prevalencia de sintomatología depresiva, ideaciones suicidas y problemas de salud como dolores de cabeza o

problemas de apetito y de sueño en comparación con población de jóvenes heterosexuales y cisgénero (Earnshaw et al., 2016). Los jóvenes pertenecientes al colectivo LGTBI+ también parecen enfrentarse a victimización en el entorno familiar si son rechazados por sus progenitores por su orientación sexual y/o identidad de género, lo que puede afectar de forma muy negativa a la identidad y salud (Katz-Wise et al., 2016).

Por otra parte, la victimización en la población de la tercera edad constituye otra realidad considerable. Las personas mayores dentro del colectivo LGTBI+ se enfrentarían a la misma experiencia de marginación que el resto de la población general de tercera edad; pero, además, a estas experiencias discriminatorias se le suman aquellas que sufren por motivo de pertenecer a la minoría sexual, lo cual les situaría en una posición aún más vulnerable (Teaster y Soka, 2015). La identificación y pertenencia al colectivo LGTBI+ podría poner a los individuos de tercera edad en mayor riesgo de recibir maltrato y victimización. Por una parte, estas personas parecen ser más propicias a sufrir aislamiento parte de los miembros de su familia, teniendo como consecuencia un acceso más limitado a los familiares para la búsqueda de apoyo cuando les es necesario (Teaster y Soka, 2015).

Discusión

La discriminación y violencia en forma de delitos e incidentes de odio parece formar parte de la vida cotidiana de las personas LGTBI+, hecho que se ha relacionado con la mayor prevalencia de síntomas de malestar psicológico en este colectivo (Herek et al., 1999). Los delitos e incidentes de odio tienen víctimas individuales, pero su objetivo final se define como grupal: además de violar los derechos individuales de las víctimas, también constituye una manifestación de discriminación contra el grupo al que pertenece la víctima. Así pues, cabe mencionar que los delitos e incidentes de odio por motivos de orientación sexual y/o identidad de género afecta directa e indirectamente a toda una comunidad de personas que comparten una identidad grupal con el colectivo LGTBI+, causando frecuentemente perjuicios emocionales, comportamentales y sociales que parecen ir más allá de la ansiedad generalizada y deseos de seguridad que típicamente acompañan a las experiencias con delitos (Walters et al., 2020).

Todo lo hasta ahora expuesto evidencia el hecho de que las

personas LGTBI+ conforman un colectivo único especialmente vulnerable a ser expuesto a violencia en forma de incidentes y delitos de odio simplemente por pertenecer a un grupo históricamente discriminado y marginalizado. Existe, pues, una necesidad de adopción de medidas desde diferentes ámbitos como el legislativo y sanitario para proteger y promover los derechos de las personas pertenecientes al colectivo LGTBI+ y ofrecerles un servicio integral de asistencia cuando son víctimas de este tipo de violencia, especialmente en lo que respecta a la asistencia de las necesidades de salud mental. De igual modo, son necesarios recursos sociales y educativos que tengan como objetivo la prevención de la discriminación de las personas LGTBI+. Teniendo en cuenta la vulnerabilidad y el alto riesgo de victimización asociado a este colectivo, la prevención en este campo resulta crítica de cara a evitar el desarrollo de importantes consecuencias adversas tanto a nivel individual como social. Así, es importante la promoción de espacios seguros para estas personas, así como el fomento de políticas públicas en ámbitos como el sanitario o el jurídico que refuercen una cultura y sistema de valores no discriminatorios hacia las personas LGTBI+.

Con el fin de promover dichas iniciativas y recursos preventivos y de intervención, resulta fundamental entender la problemática de las experiencias negativas, sean incidentes o delitos, que sufren las personas LGTBI+, explorando su prevalencia y consecuencias más comunes, tal y como ha sido el objetivo de este trabajo. Además, teniendo en cuenta que no se trata de un colectivo homogéneo, se debería poner énfasis en las diferencias de necesidades en cada subgrupo que compone el colectivo (juventud, tercera edad, personas racializadas, y demás) con el fin de especializar la respuesta dada.

Mediante la identificación de la victimización y sus principales consecuencias se pretende arrojar luz sobre el fenómeno, que se trata de una realidad aún oculta y difícil de acceder, tal y como señala la discrepancia de datos entre las diferentes fuentes que investigan la prevalencia de estos hechos. El presente trabajo pretende contribuir a dicha visibilización mediante la exposición de contenido a nivel de diagnóstico inicial de esta realidad. La información aquí presentada, no obstante, debe complementarse con un análisis de necesidades más completo tanto para el colectivo LGTBI+ de forma general, como para los diferentes perfiles dentro de tal grupo, respetando las diferencias en las situaciones a las que se enfrentan las personas de cada subgrupo. De esta forma se avanzará en el proceso de visibilización mencionado,

mediante el cual se pretende conseguir, entre otros, que las víctimas se animen a denunciar y, por lo tanto, que puedan acceder a los recursos de ayuda profesional disponibles. Estos recursos de ayuda profesional serán adecuados y beneficiosos para las víctimas siempre y cuando se hayan desarrollado en base al conocimiento científico actualizado acerca de las características y necesidades de estas personas (Godzisz, y Viggiani, 2018).

Asimismo, resulta esencial comprender no solamente las consecuencias psicológicas de los delitos e incidentes de odio sobre las personas LGTBI+, sino también explorar hasta qué punto tales experiencias afectan indirectamente a comunidades enteras, en este caso, el colectivo LGTBI+. Sólo entonces será posible ofrecer un marco más amplio y efectivo de medidas que puedan abordar adecuadamente tanto los efectos directos como los indirectos del odio (Walters et al., 2020).

En cuanto a las futuras líneas de investigación en este ámbito, se identifica una necesidad de fomentar estudios que utilicen estrategias de muestreo probabilísticas y que cuenten con muestras más amplias y técnicas de medición más rigurosas y enfoques estandarizados con el fin de incrementar la validez en la generalización de los resultados obtenidos. Futuras investigaciones también podrían trabajar en la recopilación de datos longitudinales dirigidas a explorar los posibles cambios en las experiencias de victimización en función de los hitos vitales que se puedan dar en el desarrollo vital de las personas LGTBI+, hitos como la salida del armario, la entrada al mercado laboral, o rupturas de relaciones sociales significativas, entre otros. (McKay et al., 2019).

Además, los factores de riesgo múltiple que afrontan el colectivo LGTBI+ puede tener impacto en otros ámbitos de estudio clásicos de la investigación social y criminológica, tales como el miedo al delito y estudios que exploren la limitación de uso de ciertos espacios públicos de grupos sociales en mayor riesgo de vulnerabilidad, como es el caso de las personas LGTBI+. De hecho, la mayoría de los estudios sobre el miedo al delito se han centrado en sujetos que se identificaban como heterosexuales o que se asumía que lo eran, por lo que la investigación tradicional en este campo ha dejado de lado a las personas trans y no heterosexuales (Laing y Davies, 2011). Esto hace que todavía sea necesaria más investigación sobre cómo las experiencias del miedo al

delito y la movilidad urbana de las personas pueden verse afectadas por su orientación sexual (Meyer y Grollman, 2014) así como de identidades de género que no se ven representadas por el binarismo de género. Como consecuencia, estas ideas pueden constituir una línea de trabajo relevante no sólo para afrontar o evitar victimización, sino para fomentar espacios públicos seguros e inclusivos para todas las personas.

Referencias

- Achutegui, P. (2017). Victimización de los delitos de odio. Aproximación a sus consecuencias y a las respuestas institucional y social. *Revista de Victimología*, 5, 33-62. <https://doi.org/10.12827/RVJV.5.02>
- Adelson, S. L., Stroeh, O. M., y Ng, Y. K. W. (2016). Development and Mental Health of Lesbian, Gay, Bisexual, or Transgender Youth in Pediatric Practice. *Pediatric Clinics of North America*, 63(6), 971–983. <https://doi.org/10.1016/j.pcl.2016.07.00>
- ALDARTE. (2018). *Estrategias para hacer frente a los delitos de odio por orientación sexual e identidad de género: una mirada global*. <https://www.aldarte.org/comun/imagenes/documentos/Aldarte%20Resumen%20Ejecutivo%20FINAL%28Castellano%29.pdf>
- Asamblea General de la ONU. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos (217 [III] A). Paris.
- Bostwick, W. B., Boyd, C. J., Hughes, T. L., y McCabe, S. E. (2010). Sexual orientation and the prevalence of mood and anxiety disorders in the United States. *American Journal of Public Health*, 100, 468-475
- Carbó, P. A., Langarita, J. A., y Grau, J. M. (2022). Delitos de odio anti-LGTBI+. Oportunidades, límites y desafíos en el sistema jurídico penal. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 20(2), Article 2. <https://doi.org/10.46381/reic.v20i2.701>
- Carmel, T. C., y Erickson-Schroth, L. (2016). Mental Health and the Transgender Population. *Journal of Psychosocial Nursing and Mental Health Services*, 54(12), 44–48. <https://doi.org/10.3928/02793695-20161208-09>
- Chakraborti, N., Garland, J., y Hardy, S. (2014). *The Leicester Hate Crime Project. Findings and Conclusions*. The Leicester Centre for Hate Studies.
- Cochran, S. D. (2001). Emerging issues in research on lesbians' and gay men's mental health: Does sexual orientation really matter? *American Psychologist*, 56(11), 931–947. <https://doi.org/10.1037/0003-066x.56.11.931>
- Cochran, S. D., Sullivan, J. G., y Mays, V. M. (2003). Prevalence of mental disorders, psychological distress, and mental health services use among lesbian, gay, and bisexual adults in the United States. *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 71(1), 53–61. <https://doi.org/10.1037/0022-006x.71.1.53>

- Comité de Ministros de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). (2003). *Decisión del Consejo Ministerial de la OSCE, 4/03*, Maastricht, 2 de diciembre de 2003.
- Counselling Services for Victims of Hate Crime. (2016). *Hate Crime Victim Support in Europe: A Practical Guide*. Germany: RAA Sachsen.
- Earnshaw, V. A., Bogart, L. M., Poteat, V. P., Reisner, S. L., y Schuster, M. A. (2016). Bullying Among Lesbian, Gay, Bisexual, and Transgender Youth. *Pediatric Clinics of North America*, 63(6), 999–1010. <https://doi.org/10.1016/j.pcl.2016.07.004>
- European Union Agency for Fundamental Rights. (2020). *EU LGBTI survey II. A long way to go for LGBTI equality. Country data—Spain*. Publications Office of the European Union,. https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/LGTBI+i-survey-country-data_spain.pdf
- Feinstein, B. A., y Dyar, C. (2017). Bisexuality, Minority Stress, and Health. *Current Sexual Health Reports*, 9(1), 42–49. <https://doi.org/10.1007/s11930-017-0096-3>
- Fundación Abogacía Española. (2018). *Delitos de odio: Guía práctica para la abogacía*. Fundación Abogacía Española.
- Girardi, R. (2022). ‘It’s easy to mistrust police when they keep on killing us’: A queer exploration of police violence and LGBTQ+ victimization. *Journal of Gender Studies*, 31(7), 852-862. <https://doi.org/10.1080/09589236.2021.1979481>
- Godzisz, P., y Viggiani, G. (2018). *Running through Hurdles: Obstacles in the Access to Justice for Victims of Anti-LGBTI Hate Crimes*. Lambda Warsaw Association.
- Gómez, M. M. (2008). Capítulo 2: Violencia por Prejuicio. En C. Motta y M. Sáez, (Eds.), *La Mirada de los Jueces: Sexualidades diversas en la jurisprudencia latinoamericana. Tomo 2*. (pp. 185-186). Siglo del Hombre Editores.
- Hatento-Observatorio de Delitos contra las Personas Sin Hogar. (2015). Los delitos de odio contra las personas sin hogar. *Zerbitzuan: Gizarte zerbitzuetarako aldizkaria*, 59, 79-92. <https://doi.org/10.5569/1134-7147.59.05>
- Hatzenbuehler, M. L., y Pachankis, J. E. (2016). Stigma and Minority Stress as Social Determinants of Health Among Lesbian, Gay, Bisexual, and Transgender Youth. *Pediatric Clinics of North America*, 63(6), 985–997. <https://doi.org/10.1016/j.pcl.2016.07.003>

- Herek, G. M., Gillis, J. R., y Cogan, J. C. (1999). Psychological sequelae of hate-crime victimization among lesbian, gay, and bisexual adults. *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 67(6), 945–951. <https://doi.org/10.1037/0022-006x.67.6.945>
- International Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Association. (2020). *State-Sponsored Homophobia 2020: Global Legislation Overview Update*. https://ilga.org/downloads/ILGA_State_Sponsored_Homophobia_2019_light.pdf
- Ipsos. (2021). *LGBT+ Pride 2021 Global Survey*. Ipsos. <https://www.ipsos.com/en/lgbt-pride-2021-global-survey-points-generation-gap-around-gender-identity-and-sexual-attraction>
- Jurčić, M., Langarita Adiego, J. A., Vallvé, X., Sadurní, N. (2018). *Trabajar con víctimas de delitos de odio anti-LGTB. Manual práctico*. Universitat de Girona. <https://dugi-doc.udg.edu/handle/10256/15486>.
- Katz-Wise, S. L., y Hyde, J. S. (2012). Victimization Experiences of Lesbian, Gay, and Bisexual Individuals: A Meta-Analysis. *Journal of Sex Research*, 49(2-3), 142–167. <https://doi.org/10.1080/00224499.2011.637247>
- Katz-Wise, S. L., Rosario, M., y Tsappis, M. (2016). Lesbian, Gay, Bisexual, and Transgender Youth and Family Acceptance. *Pediatric Clinics of North America*, 63(6), 1011–1025. <https://doi.org/10.1016/j.pcl.2016.07.005>
- Kutateladze, B. L. (2022). Hate crime victimization and reporting within Miami's queer Latine immigrant population. *Law and Human Behavior*, 46(6), 429-439. <https://doi.org/10.1037/lhb0000505>
- Laing, T., y Davies, M. (2011). Fear of crime in a UK sample of gay and heterosexual men. *Journal of Aggression, Conflict and Peace Research*, 3(1), 25-31. <https://doi.org/10.5042/jacpr.2011.0019>
- McKay, T., Lindquist, C. H., y Misra, S. (2019). Understanding (and acting on) 20 years of research on violence and LGBTQ+ communities. *Trauma, Violence, y Abuse*, 20(5), 665-678. <https://doi.org/10.1177/1524838017728708>
- Meyer, I. H. (2003). Prejudice, social stress, and mental health in lesbian, gay, and bisexual populations: Conceptual issues and research evidence. *Psychological Bulletin*, 129(5), 674–697. <https://doi.org/10.1037/0033-2909.129.5.674>
- Meyer, D., y Grollman, E. A. (2014). Sexual Orientation and Fear at

- Night: Gender Differences Among Sexual Minorities and Heterosexuals. *Journal of Homosexuality*, 61(4), 453-470. <https://doi.org/10.1080/00918369.2013.834212>
- Ministerio del Interior. (2021). *Informe sobre la evolución de los delitos de odio en España. 2021*. Ministerio del Interior. Gobierno de España. <https://www.interior.gob.es/opencms/export/sites/default/.galleries/galeria-de-prensa/documentos-y-multimedia/balances-e-informes/2021/INFORME-EVOLUCION-DELITOS-DE-ODIO-VDEF.pdf>
- Moran, L. J. (2018). Sexuality and Victimization. En S. Walklate (Ed.), *Handbook of Victims and Victimology* (pp. 156-173). Routledge
- Oficina De Instituciones Democráticas y Derechos Humanos. (2009). *Preventing and Responding to Hate Crimes. A Resource Guide for NGOs in the OSCE*. Varsovia: Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos
- Oficina De Instituciones Democráticas y Derechos Humanos. (2014). *Prosecuting Hate Crimes: A Practical Guide*. <https://www.osce.org/files/f/documents/0/0/124532.pdf>
- Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. (2021). *2021 Hate Crime Data*. <https://hatecrime.osce.org/hate-crime-data>
- Pickles, J. (2021). Designing hate crime reporting devices: An exploration of young LGBT+ people's report needs. *Journal of LGBT Youth*, 18(4), 394-420. <https://doi.org/10.1080/19361653.2019.1685057>
- Prairie, K., Kivisto, A. J., Gray, S. L., Taylor, N., y Anderson, A. M. (2022). The association between hate crime laws that enumerate sexual orientation and adolescent suicide attempts. *Psychology, Public Policy, and Law*. Advance online publication. <https://doi.org/10.1037/law0000360>
- Ramirez, J. L., y Paz Galupo, M. (2019). Multiple minority stress: The role of proximal and distal stress on mental health outcomes among lesbian, gay, and bisexual people of color. *Journal of Gay y Lesbian Mental Health*, 23(2), 145-167. <https://doi.org/10.1080/19359705.2019.1568946>
- Sánchez, M. (2019). *Pedagogías queer. ¿Nos arriesgamos a hacer otra educación?* Catarata.
- Teaster, P. B., y Soka, A. E. (2015). Mistreatment and Victimization of LGBT Elders. En D.A. Harley, P. B. Teaster (Eds.), *Handbook of LGBT Elders* (pp. 343-357). Springer.

- Walters, M. A., Paterson, J. L., McDonnell, L., y Brown, R. (2020). Group identity, empathy and shared suffering: Understanding the 'community' impacts of anti-LGBT and Islamophobic hate crimes. *International Review of Victimology*, 26(2), 143-162. <https://doi.org/10.1177/0269758019833284>
- Ybarra, M. L., Mitchell, K. J., Palmer, N. A., y Reisner, S. L. (2015). Online social support as a buffer against online and offline peer and sexual victimization among U.S. LGBT and non-LGBT youth. *Child Abuse y Neglect*, 39, 123-136. <https://doi.org/10.1016/j.chiabu.2014.08.006>